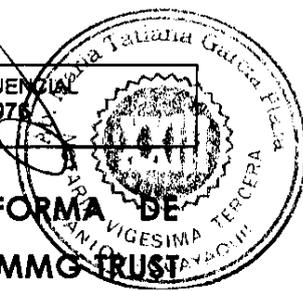


AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P05076
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

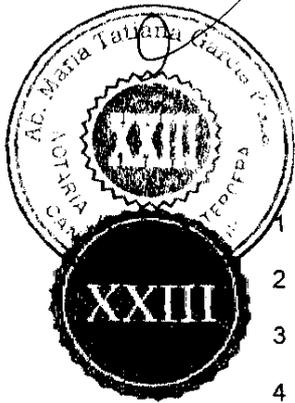


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MMG TRUST
ECUADOR S.A.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento el señor **ANDRÉS MAURICIO SAAVEDRA OCHOA**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el dos de septiembre del año dos mil dieciséis. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en Quito de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. El compareciente es capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido, en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste una reforma a los estatutos de la compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.**, que se estipula y otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento del presente
2 instrumento, el señor ANDRÉS MAURICIO SAAVEDRA
3 OCHOA, por los derechos que representa de la
4 compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.**, en su calidad de
5 GERENTE GENERAL y como tal su representante legal,
6 debidamente autorizado por la Junta General Universal y
7 Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada
8 el dos de septiembre del año dos mil dieciséis.- **CLAUSULA**
9 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos.Uno.** MORGAN &
10 MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A.
11 "FIDUCIARIA DEL ECUADOR" fue constituida mediante
12 escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo
13 Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores,
14 el veintiséis de febrero del año dos mil tres, teniendo
15 inicialmente como objeto social la Administración de
16 Negocios Fiduciarios. Su constitución fue aprobada
17 mediante Resolución número (cero tres- G-IMV- cero
18 cero cero uno siete cero cinco (03-G-IMV-0001705)
19 dictada el diez de marzo del año dos mil tres, por la
20 Directora del Departamento Jurídico de Mercado de
21 Valores de Guayaquil; inscrita en el Registro Mercantil de
22 Guayaquil, el veinte de marzo del año dos mil tres.
23 Posteriormente, tras acreditar que MORGAN & MORGAN,
24 FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL
25 ECUADOR" contaba con infraestructura física, de
26 recursos humanos, capacidad técnica, solvencia
27 económica y seguridades suficientes para el
28 cumplimiento de su objeto, la Intendencia de Mercado



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 de Valores autorizó su funcionamiento mediante
2 Resolución número cero tres-G-IMV-cero cero ~~cero tres~~
3 ocho nueve tres (03-G-IMV-0003893) del veinte de julio
4 del año dos mil tres, inscrita junto con su Reglamento
5 Operativo en el Registro del Mercado de Valores como
6 Administradora de Negocios Fiduciarios, bajo el número
7 dos cero cero tres- dos- uno cero- cero cero cero dos
8 nueve (2003-2-10-00029) del dieciséis de Junio del año
9 dos mil tres.- **Dos.Dos.** El dieciocho de junio del dos mil
10 cuatro, en escritura pública de aumento de capital
11 suscrito y pagado, establecimiento del capital autorizado
12 y reforma del estatuto social, celebrada ante la Notaria
13 Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, doctora Roxana
14 Ugolotti de Portaluppi, MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY
15 & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"
16 aumentó su capital suscrito y pagado a la cantidad de
17 TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 324.000,00) y
19 estableció como capital autorizado la suma de
20 SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 648,000.00); actos
22 que fueron aprobados por la Intendencia del Mercado
23 de Valores de Guayaquil mediante Resolución número
24 cero cuatro-G-IMV-cero cero cero cuatro cuatro uno
25 cero (4-G-IMV-0004410) del cuatro de Agosto del dos mil
26 cuatro, e inscritos en el Registro Mercantil del mismo
27 Cantón, el veinte de Agosto del dos mil cuatro.- **Dos.Tres.**
28 El veintisiete de junio del dos mil cinco, en escritura



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 pública de aumento de capital pagado y reforma del
2 estatuto social, celebrada ante la Notaria Vigésimo
3 Sexta del Cantón Guayaquil, doctora Roxana Ugolotti de
4 Portaluppi, MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST
5 CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"
6 aumentó su capital pagado en la suma de CIENTO
7 TREINTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA (USD 137.000,00), con lo cual quedó en \$
9 461.000; actos que fueron aprobados por la Intendencia
10 del Mercado de Valores de Guayaquil mediante
11 Resolución número cero cinco-G-IMV-cero cero
12 cuatro nueve seis ocho (05-G-IMV-0004968) del primero
13 de Agosto del dos mil cinco, e inscritos en el Registro
14 Mercantil del mismo Cantón, el diecinueve de Agosto del
15 dos mil cinco.- **Dos.Cuatro.** El veintitrés de agosto del dos
16 mil cinco, la Intendencia de Mercado de Valores,
17 mediante Resolución número cero cinco-G-IMV- cero
18 cero cero cinco cinco dos cinco (05.G.IMV-0005525)
19 resolvió ampliar la autorización de funcionamiento de
20 MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION
21 S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR" para que también
22 participe en procesos de titularización, quedándole en
23 consecuencia, permitido administrar negocios fiduciarios
24 y participar en procesos de titularización en los términos
25 de la ley de Mercado de Valores. La resolución
26 ampliatoria y los Reglamentos de Operación de la
27 Fiduciaria en mención, fueron anotados en el Registro del
28 Mercado de Valores, bajo el mismo número de



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. ANA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 inscripción inicial, esto es, el número dos cero cero tres
2 dos-uno cero- cero cero cero dos nueve (2003-05-16-
3 00029).- **Dos.Cinco.** El veinticuatro de marzo del dos mil
4 ocho, en escritura pública, celebrada ante el Notario
5 Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil, Doctora
6 Nelson Javier Torres Carrillo, MORGAN & MORGAN,
7 FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL
8 ECUADOR" apertura una sucursal en la ciudad de Quito,
9 provincia de Pichincha y reformó su Estatuto Social; actos
10 que fueron aprobados por la Intendencia del Mercado
11 de Valores de Guayaquil mediante Resolución número
12 cero ocho-G-IMV-cero cero cero tres seis siete uno (08-G-
13 IMV-0003671) del veintitrés de Junio del dos mil ocho, e
14 inscritos en los Registros Mercantiles de los cantones
15 Guayaquil y Quito, el cinco y cuatro de Agosto del dos
16 mil ocho respectivamente.- **Dos.Seis.** Mediante escritura
17 pública celebrada el veintinueve de octubre del año dos
18 mil doce ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón
19 Guayaquil, Doctor Humberto Alejandro Moya Flores e
20 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el siete de
21 enero del dos mil trece, se realizó el cambio de
22 denominación, disminución del capital suscrito y pagado
23 y la reforma integral y codificación del estatuto social de
24 la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST
25 CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR. Dicho
26 acto fue aprobado mediante Resolución No. SC-IMV-
27 DJMV-DAYR-G-DOCE- CERO CERO CERO SIETE SIETE CERO
28 TRES del seis de diciembre del dos mil doce, emitida por



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

NOTARIA

2 el Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil de la
3 Superintendencia de Compañías. **Dos.Siete.** La Junta
4 General Universal y Extraordinaria de Accionistas de
5 MMG TRUST ECUADOR S.A. en sesión celebrada el dos de
6 septiembre del año dos mil dieciséis, resolvió reformar
7 parcialmente la codificación del Estatuto Social de la
8 compañía; autorizándose en dicha Junta al
9 representante legal, para que realice todos los trámites
10 necesarios para llevar a efecto la resolución adoptada.-

11 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los
12 antecedentes expuestos, el señor ANDRÉS MAURICIO
13 SAAVEDRA OCHOA, por los derechos que representa de
14 la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., en su calidad
15 de GERENTE GENERAL y como tal su representante legal,
16 en cumplimiento de la resolución tomada por la Junta
17 General Universal y Extraordinaria de Accionistas en
18 sesión celebrada el dos de septiembre del año dos mil
19 dieciséis, conforme consta de la copia certificada del
20 Acta que se agrega como parte integrante de este
21 instrumento, de manera expresa declara lo siguiente:
22 Que en virtud de los actos acordados en la Junta
23 General Universal y Extraordinaria de Accionistas en
24 sesión celebrada el dos de septiembre del año dos mil
25 dieciséis, se reforma parcialmente la codificación del
26 Estatuto Social de la compañía, todo de acuerdo al
27 ANEXO 1 de la Junta en mención y que forma parte de la
28 presente escritura pública como documento habilitante.-

CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El



MMG TRUST ECUADOR S.A.
MIEMBRO DEL GRUPO MORGAN & MORGAN

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA MMG TRUST ECUADOR S.A., CELEBRADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.**



En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, a las 10h30, en las oficinas de la compañía ubicadas en Junín 105 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Vista al Río quinto piso se reúnen las dos accionistas de la compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.**: La compañía **ZELMUR INTERNATIONAL S.A.**, debidamente representada por su Apoderado, Ab. Carlos Moreno Ortega, propietaria de trescientas noventa y nueve (399) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de mil dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y; la compañía **ECU HOLDINGS LIMITED** debidamente representada por su Apoderado, Ab. Carlos Moreno Ortega, propietaria de una acción (01) ordinaria y nominativa de un valor nominal de mil dólares de los Estados Unidos de América. La representación del abogado Carlos Moreno Ortega se acredita por intermedio de los poderes conferidos a su favor y que reposan en los expedientes de la compañía.

La Junta unánimemente elige como Presidente Ad-hoc al señor Ab. Carlos Moreno Ortega y como Secretario, a mí, Andrés Saavedra Ochoa en mi calidad de Gerente General de la Compañía. En mi calidad de Secretario- Gerente General manifiesto a la Sala que se ha conformado el quórum legal requerido, y los accionistas deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día que se ponen a consideración de los accionistas:

UNO) CONOCER Y RESOLVER ACERCA DE LA REFORMA A LA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

DOS) AUTORIZACIÓN QUE REQUIERE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE OTORQUE Y REALICE CUALQUIER ACTO, O SUSCRIBA CUALQUIER DOCUMENTO, PÚBLICO O PRIVADO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO EN ESTA SESIÓN.

En mi calidad de Presidente Ad-Hoc, manifiesto que debido a que se encuentra presente la totalidad del capital pagado, declaro formalmente constituida la Junta General de Accionistas, razón por la cual ordeno que sean tratados los puntos del orden del día.

Primero) En atención al Primer Punto del Orden del Día, otorgo la palabra al Ab. Carlos Moreno Ortega, apoderado de ECU HOLDINGS LIMITED:

Ab. Carlos Moreno Ortega: "En mi calidad de Apoderado de la compañía ECU HOLDINGS LIMITED, actual accionista, manifiesto que con la finalidad de realizar adecuaciones en relación al gobierno corporativo de la Compañía, es necesario efectuar una Reforma a la Codificación del Estatuto Social de la Compañía. El proyecto de la Reforma a la Codificación del Estatuto Social se presenta en un documento, el mismo que se adjunta a la presente acta como ANEXO UNO".



MMG TRUST ECUADOR S.A.
MIEMBRO DEL GRUPO MORGAN & MORGAN

Los accionistas toman su tiempo para conocer y deliberar sobre el particular. Posteriormente, le otorga la palabra al Apoderado de los accionistas de la Compañía.

Ab. Carlos Moreno Ortega: "En mi calidad de Apoderado de las compañías accionistas, apruebo y acepto el contenido de la reforma a la Codificación del Estatuto Social de la Compañía, la misma que se adjunta a la presente acta como ANEXO UNO".

Segundo) En atención al Segundo Punto del Orden del día, toma la palabra el señor Carlos Moreno Ortega.

Ab. Carlos Moreno Ortega: "En mi calidad de Apoderado de las compañías accionistas, autorizo al Gerente General de MMG TRUST ECUADOR S.A. para que suscriba la correspondiente escritura pública de Reforma a la Codificación del Estatuto Social de la Compañía. De igual manera se autoriza a los abogados Carlos Moreno Ortega, Juan José Nugué Oneto y María Olivia Padilla Villegas para que individual o conjuntamente realicen todos los trámites necesarios a fin de obtener la inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil de la reforma de la Codificación del Estatuto Social de la compañía".-

No habiendo otro asunto que tratar, en mi calidad de Presidente Ad-Hoc concedo un momento de receso para la elaboración del acta. Pasado 33 minutos, se reinstala la sesión, y el Acta que es una fiel transcripción de lo tratado y resuelto en la presente sesión, es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones por la Junta General de Accionistas. Levanto la sesión siendo las 11h25, firmando para la constancia todos los presentes.

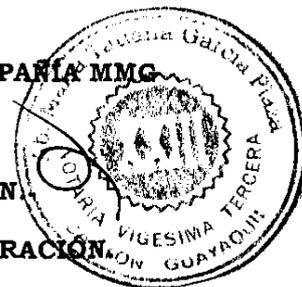
Ab. Carlos Moreno Ortega
Presidente Ad-Hoc

Andrés Saavedra Ochoa
Secretario- Gerente General

p. ZELMUR INTERNATIONAL S.A.
Ab. Carlos Moreno Ortega
Apoderado

p. ECU HOLDINGS LIMITED
Ab. Carlos Moreno Ortega
Apoderado

**REFORMA A LA CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MMG
TRUST ECUADOR S.A.**



**CAPÍTULO TERCERO:
DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio; además del Presidente, Gerente General, Gerentes y Subgerentes. El Gerente General, Gerentes y Subgerentes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual, de conformidad con el presente Estatuto y la Ley, así como cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.

A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, Resoluciones y Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y el presente estatuto señala como de su competencia privativa.
- b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en éste estatuto.
- c) Elegir y remover al Presidente, Gerente General, Gerente y Subgerentes de la Compañía y fijar sus retribuciones.
- d) Nombrar y remover a los miembros del Directorio;
- e) Nombrar y remover al Comisario Principal y al Comisario Suplente de la Compañía y fijarle su retribución;
- f) Designar al Auditor Externo de la Compañía.
- g) Dictar y expedir todos los reglamentos, manuales o resoluciones que considere convenientes para la sociedad. Estos reglamentos, manuales y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para la sociedad, sus Directores, personeros, funcionarios y empleados;
- h) Resolver acerca de la inclusión de nuevas actividades permitidas por la Ley, al objeto social de la Compañía; la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma de estatutos, aumentos de capital social de la Compañía;
- i) Conocer y, de considerarlo conveniente, confirmar, reformar, o dejar sin efecto aquellas resoluciones adoptadas por el Directorio;
- j) Autorizar a los funcionarios de la Compañía para el otorgamiento de poderes generales y especiales, ya sea a los Directores o a terceras personas, para la gestión de uno o más negocios de la Compañía. Pudiendo otorgarse al mandatario la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual.
- k) Autorizar al Gerente General, Gerentes y Subgerentes todo acto de disposición o constitución de gravámenes y/o limitaciones al dominio, sobre los bienes que tuviere la Sociedad;
- l) Autorizar al Gerente General, Gerentes y Subgerentes el otorgamiento de actos o contratos en los que la Compañía intervenga por sus propios derechos, tales como sin ser restrictivos créditos o fianzas, que representen un pasivo o un



contingente igual o superior a DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,000.00);

Autorizar al Gerente General a organizar la administración del personal y crear los cargos necesarios para la buena marcha de la Compañía. La potestad de autorizar al Gerente General podrá ser delegada al Directorio de la Compañía.

n) Las demás contenidas en la ley y el presente Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido del o los accionistas que representen, por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social pagado, convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:

- a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentará el Gerente General, el Comisario y los Auditores Externos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución;
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y constituir las reservas que deban hacerse cuando lo estime conveniente, además de la legal; y,
- c) Todas las demás que se encuentren determinadas en la Ley de Compañías.

El Presidente y/o el Gerente General convocarán a Junta General Extraordinaria de Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social pagado

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM DE INSTALACIÓN.- Para que la Junta General de Accionistas pueda considerarse válidamente constituida en primera convocatoria deberá estar presente el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social pagado. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, se deberá reunir en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM RESOLUTORIO.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por el cincuenta y un por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:- DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto;

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante otra persona otorgándole poder general o especial, incorporado en instrumento público o privado.



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

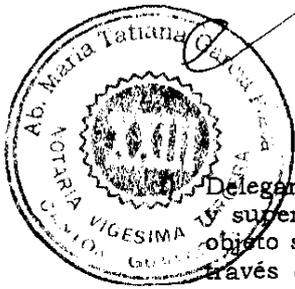
B.- DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Directorio es el órgano supremo de administración de la Compañía y estará presidido por el Presidente Compañía y en su ausencia, por otro vocal del Directorio, el cual será elegido dentro de sus miembros en el momento de la sesión. El Presidente convocará y conducirá, con plenos poderes, las sesiones del Directorio, debiendo actuar como Secretario, el Gerente General o la persona a quien éste hubiere delegado dicha función en específico, mediante carta poder.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará conformado por un mínimo de tres Directores Principales y un máximo de nueve, incluido su Presidente y respectivos Directores Suplentes, debiendo ser su número siempre impar. Los Directores, Principales o Suplentes, quienes podrán ser accionistas o no de la Compañía, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, continuando en sus funciones indefinidamente una vez vencido el plazo, hasta el momento en que se designe nuevamente a los Directores y se emitan los nombramientos respectivos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social;
- b) Autorizar la compraventa, enajenación total o parcial, y constitución de gravámenes de los activos inmobiliarios de la sociedad;
- c) Autorizar la contratación de créditos bancarios y la constitución de garantías de toda clase;
- d) Determinar y aprobar la política general de la Compañía, el presupuesto anual y el plan estratégico de la misma;
- e) Actuar como organismo de control para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los representantes legales y demás funcionarios de la sociedad, sin perjuicio de las facultades del Comisario;



Delegar a uno o más de los Directores Principales o Suplentes las funciones de control y supervisión de las áreas en las que se desarrolle la empresa de conformidad a su objeto social o en áreas específicas de su operación interna, sea individualmente o a través de la formación de Comités expresamente formados y delegados para tales efectos;

- g) Crear Comités Directivos o Ejecutivos, con el propósito de supervisar, dirigir, asesorar y proponer políticas, planes de trabajo, instructivos, etc., con el fin de coadyuvar al desarrollo del negocio y a la buena marcha de la Compañía; los mismos que estarán conformados por quienes fueren elegidos por el Directorio de entre los Directores y funcionarios de la Compañía, según corresponda. Las atribuciones y deberes que éste Órgano les asigne deberán constar en la respectiva acta de sesión de Directorio en que fueren nombrados.
- h) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, la Junta General de Accionistas y los administradores de la Compañía;
- i) Cualquier otra que señale la Ley o el presente Estatuto, y que no le corresponda a la Junta General o a los representantes legales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio se podrá reunir, ordinariamente, una vez cada mes y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o Gerente General. Las convocatorias para las reuniones del Directorio se harán por cualquier medio, incluso medios electrónicos, y con dos días de anticipación por lo menos, al fijado para a reunión. Todos los miembros del Directorio, tanto Principales como Suplentes serán convocados a las sesiones del Directorio; sin embargo solamente los Principales y los Suplentes principalizados para actuar en sesión, tendrán derecho a votar. El Directorio podrá reunirse con la presencia física de sus miembros, en cualquier lugar del mundo. Asimismo, el Directorio podrá sesionar válidamente por cualquier medio que permita una interconexión simultánea entre sus miembros, sin necesidad de requerir su presencia física en un mismo lugar. En este último caso, quien haga las veces de Secretario dejará constancia del medio empleado para la celebración de la sesión y acreditará con su firma de responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos de quórum y de mayoría decisoria que sean del caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: QUORUM, MAYORÍA DECISORIA Y ACTAS.- Para su instalación en primera convocatoria se requerirá la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros. En caso de ausencia o excusa de un Director Principal será reemplazado por su respectivo Director Suplente. En segunda convocatoria, el Directorio sesionará con el número de Directores presentes. Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas por mayoría simple; y, en caso de empate en la votación, el voto que hubiere consignado el Presidente será dirimente y resolverá la cuestión. Para efectos de votación, cada Director Principal o principalizado tendrá derecho a un voto. De las deliberaciones y resoluciones del Directorio, se dejarán constancia en Actas resumidas que se archivarán en un libro, las cuales serán firmadas por los asistentes a cada reunión y, en el caso de aquellas realizadas a través de medios de interconexión electrónica, por quién haya actuado como Secretario de las respectivas reuniones, certificando la asistencia, quórum y resoluciones tomadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SESIONES UNIVERSALES DE DIRECTORIO.- No obstante lo anterior, no se requerirá de convocatoria previa para sesionar y el Directorio quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar, cuando se encuentren presentes físicamente o comunicados simultáneamente - según lo previsto en el artículo vigésimo segundo de estos Estatutos - la totalidad de los Directores Principales o sus correspondientes Suplentes y todos consientan en sesionar. El Secretario de la sesión dejará constancia con su firma de responsabilidad del quórum y resoluciones adoptadas, sin que sea necesario que todos los Directores suscriban la correspondiente acta, para su plena validez legal como documento probatorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS DIRECTORES.- En caso de ausencia temporal de un Director Principal, lo reemplazará el respectivo Director Suplente. En caso de renuncia o ausencia definitiva de un Director Principal, el Directorio podrá optar por la Principalizar el respectivo Director Suplente por el periodo que faltare o, b) Designar a un nuevo Director Principal, por el tiempo que faltare al reemplazado.



C.- DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía, accionista o no, será designado por la Junta General de Accionistas y será su Presidente. El Presidente ejercerá sus funciones por periodos de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio. En caso de ausencia o falta definitiva del Presidente, será subrogado por otro miembro principal del Directorio, hasta que la Junta General designe al nuevo Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:

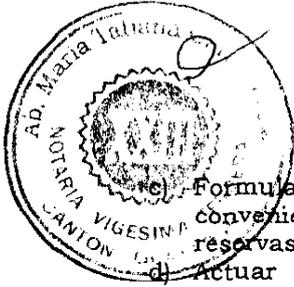
- a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;
- b) Vigilar la buena marcha de la Compañía;
- c) Subrogar al Gerente General en sus funciones, en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta su regreso o el nombramiento de uno nuevo; sin defecto del ejercicio de la representación por parte de otros mandatarios o funcionarios legalmente autorizados; y,
- d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía.

D.- DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía, quien podrá ser accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. Le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de manera individual, conforme los términos del presente Estatuto y la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular, a más de la representación legal que les corresponden, tendrán los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

- a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía.
- b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales.



- c) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.
- d) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, pudiendo delegar a un tercero la función de ser Secretario del Directorio.
- e) Organizar lo relativo a la administración del personal y crear los cargos necesarios para la buena marcha de la Compañía, requiriendo autorización previa del Directorio o de la Junta General según fuere el caso.
- f) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos.
- g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- h) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los estatutos presentes así como todas aquellas las que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.
- i) Realizar la venta y enajenación de los inmuebles de la Compañía, así como establecer gravámenes sobre ellos, con previa autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio.
- j) Suscribir contratos de orden civil y comercial, en los que la Compañía intervenga por sus propios derechos, en asuntos necesarios para el giro de la Compañía. Para realizar gastos extraordinarios que no hayan sido aprobados en el presupuesto anual deberá obtener autorización previa de la Junta General o del Directorio según corresponda.
- k) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la Junta General de Accionistas, así como el Libro de Acciones y Accionistas.
- l) Firmar los títulos de acciones de la Compañía.
- m) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; subsecuentemente, suscribir los respectivos contratos laborales bajo relación de dependencia.

E.- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DESIGNACIÓN: La Junta General de Accionistas, de acuerdo a sus facultades, nombrará uno (1) o más Gerente(s) y o Subgerente(s) por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido(s) indefinidamente. Los Gerentes y los Subgerentes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual, conforme los términos del presente Estatuto y la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE EL/LOS GERENTE(S) Y/O SUBGERENTE(S)

El/ los Gerente(s) y Subgerente(s) de la Compañía, podrá(n) ser accionista(s) o no de la Compañía, será(n) designado(s) por la Junta General de Accionistas y durará(n) dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido(s) indefinidamente. Ejercerá(n) la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual, conforme los términos del presente Estatuto y la Ley. Serán atribuciones y deberes de el/los Gerente(s) y/o Subgerente(s) de la Compañía las siguientes:

- a) Formular a la Junta General de Accionistas o al Directorio las recomendaciones que considere convenientes para el cumplimiento del objeto social de la Compañía.
- b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- c) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y el presente Estatuto, así como todas aquellas las que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.



CAPÍTULO QUINTO

DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y el presente estatuto.

CAPÍTULO SEXTO

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance anual sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance General, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, informe del Directorio, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

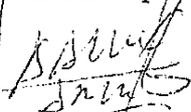
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere al artículo precedente de este estatuto, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,



documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la presente reforma y Codificación de Estatutos o sus reformas posteriores según corresponda, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.


Ing. Andrés Mauricio Saavedra Ochoa
Gerente General
MMG TRUST ECUADOR S.A.

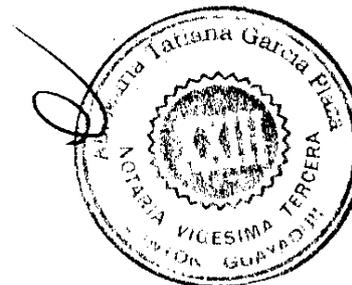


MMG TRUST ECUADOR S.A.

MIEMBRO DEL GRUPO MORGAN & MORGAN

Guayaquil, 04 de mayo de 2016.

Señor Ingeniero
Andrés Mauricio Saavedra Ochoa
Ciudad.-



Estimado Ing. Saavedra:

Por medio de la presente, tengo a bien en comunicar a Usted que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.**, celebrada hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo estatutario de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Como Gerente General, le corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con lo establecido en los artículos Vigésimo Noveno y Trigésimo del Estatuto Social de la Compañía.

La compañía fue constituida bajo la denominación Morgan & Morgan Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador", mediante escritura pública celebrada el veintiséis de febrero del dos mil tres, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte de marzo del dos mil tres.- Entre otros actos, la compañía cambió su denominación por la de **MMG TRUST ECUADOR S.A.**, reformó integralmente y codificó su Estatuto Social, siendo este Estatuto Social el vigente, mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el veintinueve de octubre del dos mil doce, aprobada por la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, mediante Resolución No. SC.IMV.DJM.V.DAYR-G-12-0007703 el seis de diciembre de dos mil doce, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el siete de enero de dos mil trece, de fojas 1.564 a 1.597, Registro Mercantil número 278.

Atentamente,

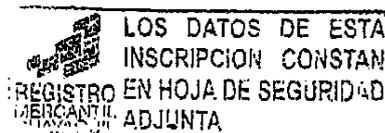
Ab. Carlos Moreno Ortega
Presidente Ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.**

Guayaquil, 04 de mayo de 2016.



Ing. Andrés Mauricio Saavedra Ochoa
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C. N° 1705321345





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992293586001
RAZON SOCIAL: MMG TRUST ECUADOR S.A
NOMBRE COMERCIAL: MMG TRUST ECUADOR S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SAAVEDRA OCHOA ANDRES MAURICIO
CONTADOR: AVILES RICARTE WENDY ANDREA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/03/2003 FEC. CONSTITUCION: 20/03/2003
FEC. INSCRIPCION: 16/04/2003 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10/05/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

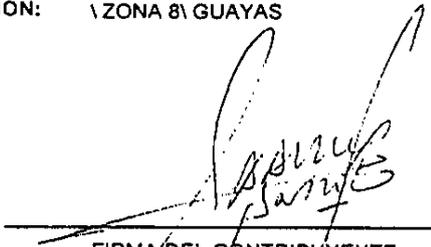
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: JUNIN Número: 105 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Edificio: EDIFICIO VISTA AL RIO Piso: 5 Oficina: 1 Referencia ubicación: FRENTE AL EDIFICIO TORRES DEL RIO Telefono Trabajo: 042560805 Fax: 042560805 Celular: 0997703105 Email: aperez@morimor.com.ec Web: WWW.MMGTRUST.COM.EC

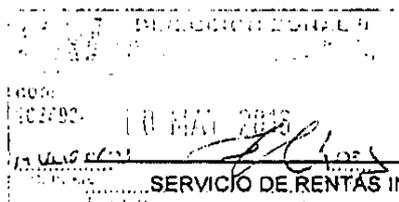
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ABIERTOS: 2
JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS CERRADOS: 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

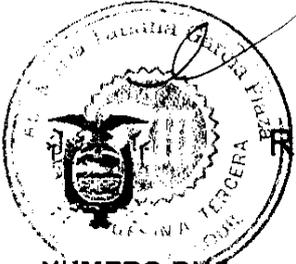

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MCIC180608

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 10/05/2016 16:18:03



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992293586001
RAZON SOCIAL: MMG TRUST ECUADOR S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 20/03/2003
NOMBRE COMERCIAL: MMG TRUST ECUADOR **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

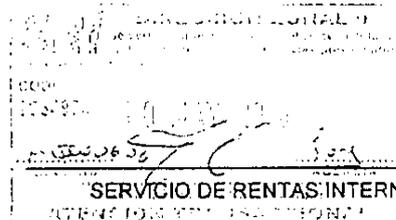
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: JUNIN Número: 105 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR
Referencia: FRENTE AL EDIFICIO TORRES DEL RIO Edificio: EDIFICIO VISTA AL RIO Piso: 5 Oficina: 1 Telefono Trabajo:
042560805 Fax: 042560805 Celular: 0997703105 Email: aperez@morimor.com.ec Web: WWW.MMGTRUST.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 25/08/2008
NOMBRE COMERCIAL: MMG TRUST ECUADOR **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: BELGICA Número: S/N Intersección: AV. DE LOS SHYRIS
Referencia: DIAGONAL A LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS Edificio: SHYRIS CENTURY Oficina: 5C-5D Telefono Trabajo: 043800915
Celular: 0989934309 Telefono Trabajo: 043800924 Fax: 043800915 Email: aperez@morimor.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MCIC180608 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 10/05/2016 16:18:04



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA 170532134-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SAAVEDRA OCHOA ANDRÉS MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1985-07-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PIEDAD CLOTILDE
CADENA T



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

V133313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAAVEDRA MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCHOA BERTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-07-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-11



0000023

DIRECTOR GENERAL

EL REGISTRADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



011

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0075 1705321345
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SAAVEDRA OCHOA ANDRES MAURICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NAYON	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1705321345

Nombres del ciudadano: SAAVEDRA OCHOA ANDRES MAURICIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE JULIO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

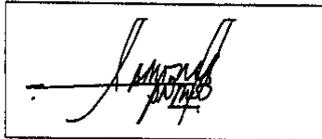
Cónyuge: CADENA T PIEDAD CLOTILDE

Fecha de Matrimonio: 26 DE ENERO DE 1996

Nombres del padre: SAAVEDRA MIGUEL

Nombres de la madre: OCHOA BERTHA

Fecha de expedición: 11 DE JULIO DE 2012



Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA ALEJANDRA ZAMBRANO NAVARRETE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.12 15:07:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2852755



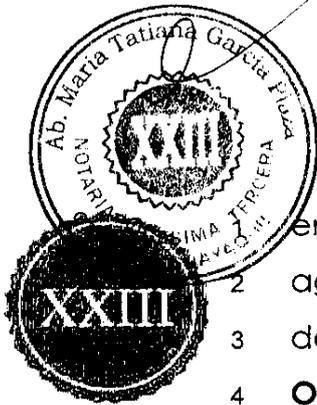
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



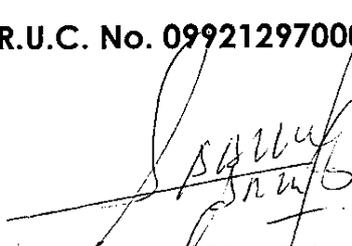
1 señor ANDRÉS MAURICIO SAAVEDRA OCHOA
2 derechos que representa de la compañía MMG TRUST
3 ECUADOR S.A., en su calidad de GERENTE GENERAL y
4 como tal su representante legal, declara bajo juramento
5 que su representada no es contratista de Obras Públicas
6 con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones, no
7 tiene deudas con el Estado, instituciones del sector
8 público, entre esas el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
9 Social, y otras personas naturales o jurídicas, nacionales
10 o extranjeras.- **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS**
11 **HABILITANTES.**- Se incorporan a la presente escritura, para
12 que formen parte de la misma, los siguientes
13 documentos: **Cinco.Uno.** Nombramiento del señor Andrés
14 Mauricio Saavedra Ochoa, como Gerente General de la
15 compañía MMG TRUST ECUADOR S.A., copias de la
16 cédula de ciudadanía y certificado de votación del
17 representante legal compareciente.- **Cinco.Dos.** Copia
18 del Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de
19 Accionistas de la compañía MMG TRUST ECUADOR S.A.,
20 celebrada el dos de septiembre del año dos mil dieciséis,
21 conjuntamente con su ANEXO 1, documento en el cual
22 consta el Estatuto Social de la compañía.- **Cinco.Tres.**
23 Copia del Registro Único de Contribuyentes de MMG
24 TRUST ECUADOR S.A.- **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.**-
25 Quedan autorizados los abogados Carlos Germán
26 Moreno Ortega, Juan José Nugué Oneto y María Olivia
27 Padilla Villegas para patrocinar el correspondiente
28 trámite de autorización y registro de los actos contenidos



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

2 En la presente escritura.- Sírvase usted, señora Notaria,
3 agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez
4 de este instrumento. (firma ilegible) **Abogada María**
5 **Olivia Padilla Villegas, matrícula número cero nueve-dos**
6 **mil trece- trescientos noventa y dos del Foro de**
7 **Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura.-**
8 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Queda agregada la
9 documentación respectiva. Leída que le fue la presente
10 escritura de principio a fin por mí la Notaria, el
11 compareciente la aprueba en todas sus partes, y la
12 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo
13 cual doy fe.-

13 **p. MMG TRUST ECUADOR S.A.**
14 **R.U.C. No. 0992129700001.**

15 
16
17
18 **ANDRÉS MAURICIO SAAVEDRA OCHOA**
19 **GERENTE GENERAL**
20 C.C. N°: 1705321345.
21 C.V. N°: 011-0075

22 
23
24
25 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
26 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

27
28

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este TERCER
2 testimonio de la escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTOS DE**
3 **LA COMPAÑIA MMG TRUST ECUADOR S.A. No. P05076** que se hizo y
4 firmo en la ciudad de Guayaquil, el catorce de Septiembre del
5 año dos mil dieciséis.- **LA NOTARIA.**

6
7
8
9

10 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
11 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Factura: 002-003-000040184



20160901023P05076



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901023P05076					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:00)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MMG TRUST ECUADOR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992293586001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000040186



20160901023001667



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901023001667

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 23 DE GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:06)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3ERO
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MMG TRUST ECUADOR S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992293586001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-09-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MMG
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MMG TRUST ECUADOR S.A.
----------------	---

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901023001667

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 23 DE GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:06)
COPIA DEL TESTIMONIO:	4TO
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MMG TRUST ECUADOR S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992293586001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-09-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MMG
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MMG TRUST ECUADOR S.A.
----------------	---

(Handwritten Signature)
Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



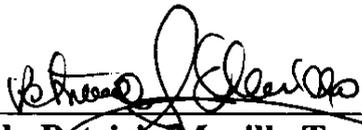
NUMERO DE REPERTORIO:39.075
FECHA DE REPERTORIO:21/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:14:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Septiembre del dos mil dieciséis queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.**, de fojas **43.019 a 43.035**, Registro Mercantil número **3.788**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 39075




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 23 de septiembre de 2016

REVISADO POR: 

Nº 1489347

10/100

1/1000

Miguel

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/SEP/2016 14:08:56 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: -

REGISTRO MERCANTIL E GUAYAQUIL
CESAR MOYA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE REFORMA DE
ESTATUTO INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =